

SEXTO: La dirección de Estadísticas del Ministerio de Salud Pública, en coordinación con la dirección de Salud Ambiental, a partir de la entrada en vigor del Código de Trabajo, dentro del término de treinta (30) días naturales elabora los procedimientos organizativos que permitan al Sistema Nacional de Salud el control del flujo de la información, el análisis y la adopción de decisiones para la prevención y el control de estas enfermedades.

SÉPTIMO: Esta Resolución entra en vigor conjuntamente con el Código de Trabajo.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de Salud Pública.

DADA en La Habana, a los 16 días del mes de junio de 2014.

Roberto Tomás Morales Ojeda
Ministro de Salud Pública

RESOLUCIÓN No. 284/14

POR CUANTO: La Ley No. 116, Código de Trabajo, de 20 de diciembre de 2013, establece en su artículo 138, la obligación del empleador de exigir que los trabajadores se sometan a exámenes médicos, a fin de determinar si se encuentran física y mentalmente aptos para la labor de que se trate; los trabajadores tienen el derecho y el deber de someterse a exámenes médicos en las fechas que les sean señaladas; asimismo, dispone que el Ministro de Salud Pública establece el listado de cargos o actividades que por sus características requieren la realización de exámenes preempleo y periódicos, sus especificidades y periodicidad.

POR CUANTO: Se hace necesario establecer los exámenes médicos preempleo y periódicos para todos los trabajadores y los especializados en aquellas actividades laborales que lo requieran, a fin de determinar si estos se encuentran física y mentalmente aptos para la labor de que se trate y es obligación de los empleadores establecer las coordinaciones con las entidades del Sistema Nacional de Salud, para garantizar su cumplimiento.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas en el artículo 100 inciso a), de la Constitución de la República de Cuba,

Resuelvo:

PRIMERO: Aprobar el listado de actividades que por sus características requieran la realización de exámenes médicos preempleo y periódicos especializados, para las actividades laborales en las que existan los riesgos higiénico-epidemiológicos, siguientes:

RIESGOS QUÍMICOS

1. Exposición a Plaguicidas (organofosforados y carbamatos)

Requisitos:

- a) Examen médico preempleo e inmunización actualizada acreditada por el área de salud correspondiente.
- b) El examen médico preempleo es realizado antes de comenzar a trabajar o de tener exposición a estas sustancias, incluyendo el análisis de la colinesterasa sanguínea.
- c) El examen médico periódico se realiza con una periodicidad inferior a un (1) año; incluye el análisis de colinesterasa realizado en el período de vigilancia.
- d) Cuando exista exposición a organofosforados y carbamatos se incluye en los complementarios la colinesterasa sanguínea.
- e) Realizar evaluaciones psicológicas en los exámenes preempleo y periódico.
- f) Examen dermatológico en busca de antecedentes de enfermedades dermatológicas fundamentalmente de manos, dermatitis irritativa o hipersensibilidad las que son limitantes para desarrollar la actividad.
- g) Examen oftalmológico en busca de conjuntivitis crónica, alérgica o de neuropatía óptica las que son limitantes para desarrollar la actividad.

2. Exposición a Plomo inorgánico

Requisitos:

- a) Examen médico preempleo e inmunización actualizada acreditada por el área de salud correspondiente.

- b) Realización de los exámenes médicos preempleo en un plazo inferior a los quince (15) días antes de comenzar a trabajar en la exposición, que incluye las pruebas biológicas correspondientes (coproporfirina, protoporfirina eritrocitaria o plomo en sangre).
- c) Los exámenes periódicos no exceden el término de un (1) año. Las pruebas biológicas tienen la periodicidad de acuerdo con la vigilancia establecida en el programa de salud ocupacional y varían a criterio del especialista que atiende el caso.

3. Exposición a Plomo orgánico

Requisitos:

- a) Examen médico preempleo e inmunización actualizada acreditada por el área de salud correspondiente.
- b) Realización de los exámenes médicos preempleo en un plazo inferior a los quince (15) días antes de comenzar a trabajar en la exposición.
- c) Los exámenes periódicos no exceden el término de un (1) año. Las pruebas biológicas tienen la periodicidad de acuerdo con el programa de vigilancia de salud ocupacional, y varía a criterio del especialista que realiza el chequeo o el que atiende el caso. De preferencia se realiza en los centros municipales y provinciales de Higiene, Epidemiología y Microbiología.

4. Exposición al Mercurio, excepto los compuestos de alquilmercurio

Requisitos:

- a) Examen médico preempleo e inmunización actualizada acreditada por el Área de Salud correspondiente.
- b) Realizar los exámenes médicos preempleo en un plazo inferior a los quince (15) días antes de comenzar a trabajar o de estar expuestos, incluyen el mercurio en orina.
- c) Los exámenes médicos periódicos no exceden el término de un (1) año, incluyen el mercurio en orina.
- d) En la historia clínica se señalan las exposiciones o intoxicaciones previas, alteraciones rena-

les, psiquiátricas, dermatosis, del sistema nervioso central y trastornos de personalidad.

- e) Las pruebas biológicas incluyen un análisis de mercurio en orina el que se realiza con una periodicidad anual. El aumento de esa frecuencia depende del criterio del médico especialista y del nivel de exposición al que se encuentra sometido el trabajador. De preferencia se realiza en el Centro Municipal y Provincial de Higiene, Epidemiología y Microbiología.
- f) Considerar los niveles alcanzados por el grupo de trabajadores para actuar en caso de niveles altos, pues constituyen indicios de que existen problemas higiénico-sanitarios que dan lugar a esas cifras de exposición en los trabajadores.

5. Exposición a Asbesto

Requisitos:

- a) Examen médico preempleo e inmunización actualizada acreditada por el área de salud correspondiente.
- b) Realizar los exámenes médicos preempleo en un plazo inferior a los treinta (30) días antes de comenzar a trabajar, o de estar expuestos incluyen radiografía de tórax.
- c) Los exámenes médicos periódicos no exceden del término de un (1) año.
- d) En la historia clínica se puntualiza sobre exposiciones previas a polvos productores de neumoconiosis, tos, disnea, tuberculosis, sinusitis, hábito de fumar y otros de interés relacionados con esta patología.
- e) Realizar en el examen médico periódico radiografía de tórax, al menos, cada dos (2) años, las que son informadas por tres (3) médicos especialistas calificados. Además se incluyen las pruebas funcionales respiratorias y otros exámenes que considere el especialista.

6. Exposición a Sílice

Requisitos:

- a) Examen médico preempleo e inmunización actualizada acreditada por el área de salud correspondiente.
- b) Realizar los exámenes médicos preempleo en un plazo inferior a los treinta (30) días antes de

comenzar a trabajar, o de estar expuestos incluyen radiografía de tórax.

- c) Los exámenes médicos periódicos no exceden del término de un (1) año.
- d) En la historia clínica se puntualiza sobre exposiciones previas a polvos productores de neumoconiosis, tos, disnea, tuberculosis, sinusitis, hábito de fumar y otros de interés relacionados con esta patología.
- e) Realizar en el examen médico periódico radiografía de tórax, al menos, cada dos (2) años, las que son informadas por tres (3) médicos especialistas. Además se incluyen las pruebas funcionales respiratorias y otros exámenes que considere el especialista.
- f) Realizar los exámenes radiológicos periódicos en los casos de los mineros bajo tierra, en un término que no exceda dos (2) años.

7. Exposición a Carbón

Requisitos:

- a) Puntualizar en la historia clínica sobre exposiciones previas a polvos productores de neumoconiosis, tos, disnea, tuberculosis, sinusitis, hábito de fumar y otros de interés relacionados con esta patología.
- b) Realizar en el examen médico periódico radiografía de tórax, al menos, cada (2) años, las que son informadas por tres médicos especialistas. Además se incluyen las pruebas funcionales respiratorias y otros exámenes que considere el especialista.
- c) Realizar los exámenes radiológicos periódicos en los casos de los mineros bajo tierra, en un término que no exceda dos (2) años.

RIESGOS FÍSICOS

8. Exposición a Ruido

Requisitos:

- a) Examen médico preempleo e inmunización actualizada acreditado por el área de salud correspondiente.
- b) Realizar el examen médico preempleo antes de comenzar a trabajar con la indicación de una audiometría tonal.

c) Exigir al empleador que el trabajador use el equipo de protección auditiva si los niveles de ruido exceden los 85 dba.

- d) Realizar en los exámenes periódicos la audiometría, que en ningún caso excederá un (1) año.
- e) Valorar por el especialista o máster en salud ocupacional si hubiese alteraciones en la audiometría de base, para cambio de puesto de trabajo.

9. Exposición a vibraciones

Requisitos:

- a) Exámenes médicos preempleo preventivos preempleo y periódicos con la inmunización actualizada acreditada por el área de salud.
- b) Realizar los exámenes médicos preempleo antes de comenzar a trabajar.
- c) Realizar en los exámenes médicos periódicos los estudios del sistema osteomioarticular de hombros y manos en dependencia de la sintomatología y examen clínico. Valorar por el especialista en ortopedia, neurología y otros especialistas cuando lo requieran.
- d) Exigir al empleador las condiciones higiénicas sanitarias adecuadas mediante la Inspección Sanitaria Estatal.

10. Iluminación

Requisitos:

- a) Exámenes médicos preventivos preempleo y periódicos con la inmunización actualizada acreditada por el área de salud.
- b) Realizar el examen médico preempleo antes de comenzar a trabajar.
- c) Incluir en los exámenes periódicos los estudios oftalmológicos en busca, sobre todo, de fatiga visual.
- d) Exigir al empleador las condiciones higiénico-sanitarias adecuadas buscando solucionar los problemas de iluminación por defecto o exceso que puedan estar presentes.
- e) Apantallar cuando exista iluminación por exceso.

11. Exposición a temperaturas extremas (calor o frío)

Requisitos:

- a) Examen médico preempleo e inmunización actualizada y acreditada por el Área de Salud correspondiente.

- b) Realizar el examen médico preempleo (30) días antes de comenzar a trabajar. Indagar sobre antecedentes de enfermedades cardiovasculares, de la piel, pulmonares, renales, del tiroides, diabetes mellitus y exposiciones previas a temperaturas extremas.
- c) Los exámenes médicos periódicos no exceden un (1) año.
- d) Evaluar las condiciones de trabajo, descanso y la organización del trabajo.

12. Exposición a Radiaciones Ionizantes

Requisitos:

- a) Es responsabilidad del empleador que cada trabajador ocupacionalmente expuesto tenga realizado el examen radiológico individual (ERI actualizado).
- b) Archivar en un lugar seguro los exámenes médicos preventivos; el empleador es el responsable de su custodia.
- c) Los aspectos generales y dosimétricos son reflejados por el responsable de protección radiológica del centro y, en ausencia de este, el empleador designa a otro especialista del área.
- d) El médico a cargo de la consulta de salud ocupacional refleja los exámenes médicos preventivos.
- e) Inmunización actualizada acreditada por el área de salud correspondiente.
- f) Realizar el examen médico preempleo en un plazo no mayor de treinta (30) días antes de la exposición. El mismo contempla el chequeo dermatológico, de otorrinolaringología, oftalmológico, el electrocardiograma, la valoración psicológica, la audiometría, los rayos X de tórax y pruebas funcionales respiratorias.
- g) En el examen médico preempleo se define el grado de aptitud para el trabajo propuesto: apto, no apto, apto bajo condiciones.
- h) Tener en cuenta las pruebas biológicas como la HB, conteo de plaquetas, leucograma con diferencial, eritrosedimentación, glicemia, creatinina y otras investigaciones, a discreción del médico.
- i) Efectuar los exámenes médicos periódicos en un plazo no mayor de un (1) año.
- j) Utilizar equipos de protección personal en acompañantes de pacientes que no puedan valerse por sí solos.
- k) En los trabajadores expuestos bajo vigilancia radiológica se valora la dosimetría termoluminiscente externa de cuerpo entero. Cuando presenten valores superiores al período de investigación, se separan de la exposición y se realiza el examen médico aunque no corresponda.
- l) En una exposición aguda, en fuentes abiertas el trabajador se separa inmediatamente y se le realiza el examen médico en ese momento y antes del reintegro al trabajo, con seguimiento por el especialista correspondiente.
- m) Exigir mediante la Inspección Sanitaria Estatal las condiciones higiénicas sanitarias adecuadas del lugar de trabajo.

13. Exposición a Radiaciones no Ionizantes

Requisitos:

- a) Es responsabilidad del empleador que los trabajadores ocupacionalmente expuestos se hayan realizado los chequeos médicos preventivos.
- b) El empleador es responsable de archivar y custodiar en un lugar seguro los exámenes médicos preventivos.
- c) El médico a cargo de la consulta de salud ocupacional refleja los exámenes médicos preventivos.
- d) Realizar el examen médico preempleo en un plazo no mayor de treinta (30) días de la exposición. Contempla el aparato cardiovascular, oftalmológico, dermatológico, psicológico, sistema nervioso central y trastornos reproductivos.
- e) Tener en cuenta las pruebas biológicas HB, conteo de plaquetas, leucograma con diferencia, eritrosedimentación, glicemia, creatinina, y otras investigaciones a discreción del médico.
- f) El examen médico preempleo define el grado de aptitud para el trabajo propuesto: apto, no apto y apto bajo condiciones. Se profundiza en trastornos del sueño, de memoria, concentración, dolores de cabeza, ansiedad, epilepsia, hemorragias nasales, el hemograma de base, precisar el recuento de neutrófilos.
- g) Los exámenes médicos periódicos no exceden de un (1) año, y evalúan los aspectos del examen preempleo.

h) Inmunización actualizada acreditada por el Área de Salud correspondiente.

14. Exposición a trabajos de alturas, torreros

Requisitos:

- a) Examen médico preventivo e inmunización actualizada acreditada por el área de salud correspondiente.
- b) Efectuar el examen médico periódico en un plazo no mayor de un (1) año.
- c) Realizar en los exámenes médicos preventivos evaluaciones psicológicas, examen dermatológico en busca de antecedentes de piel actínica y piel fotosensible, lo que conlleva a evaluar las limitaciones del puesto de trabajo.
- d) Precisar en el examen oftalmológico las cataratas, la disminución de la agudeza visual y las afectaciones en el campo visual.
- e) Cualquier otra evaluación que se considere es a criterio del especialista, según la exposición.

15. Exposiciones inferiores o superiores a la atmosférica

Requisitos:

- a) Examen médico preventivo e inmunización actualizada acreditada por el área de salud correspondiente.
- b) Realizar el examen médico periódico con una periodicidad no inferior a un (1) año.
- c) Valorar por las especialidades de neurología, otorrinolaringología, cardiología, oftalmología, psiquiatría, psicología, y otras según lo determine el especialista a los trabajadores que realizan actividades de inmersión y aviadores.
- d) Realizar en los mineros, además de las especificadas en exposición a polvos, los indicadores de exposición según el riesgo.

RIESGOS ERGONÓMICOS

16. Trabajos de posturas y cargas

Requisitos:

- a) Examen médico preempleo e inmunización actualizada acreditada por el área de salud correspondiente.
- b) Realizar los exámenes médicos periódicos con una periodicidad inferior a un (1) año.

c) Evaluar al trabajador por el médico especialista en ortopedia, en busca de lesiones músculo-esqueléticas.

d) Definir por el médico especialista las limitaciones del trabajador para esta actividad.

e) Exigir al empleador los estudios de organización del trabajo.

RIESGOS BIOLÓGICOS

17. Exposición a Brucelas. Brucelosis

Requisitos:

- a) Examen médico preempleo e inmunización actualizada y acreditada por el Área de Salud correspondiente.
- b) Realizar el examen médico preempleo en un plazo inferior a los quince (15) días antes de comenzar a trabajar.
- c) Los exámenes médicos periódicos no exceden un (1) año.
- d) Efectuar en los exámenes médico preempleo y periódico la prueba serológica (test de Wright).
- e) Realizar educación sanitaria a los trabajadores respecto a la naturaleza de la enfermedad y el peligro que conlleva manipular los animales, sus secreciones, excreciones, placenta, feto abortado, carnes, vísceras o de ingerir leche cruda o sus derivados.
- f) Prohibir el consumo de alimentos y fumar durante la jornada de trabajo.
- g) Realizar por parte del médico de asistencia la vigilancia epidemiológica e identificación de los grupos de alto riesgo de brucelosis: fincas de segregación, mataderos sanitarios, clínicas veterinarias o zonas endémicas de la enfermedad.
- h) La Inspección Sanitaria Estatal le exige al empleador las facilidades para el lavado y cambio de ropa, antes y después de la jornada laboral, si no estuvieran garantizadas.
- i) Cumplir con las medidas de bioseguridad de acuerdo al riesgo de exposición establecidas en el país.

18. Exposición a Leptospiras. Leptospirosis

Requisitos:

- a) Examen médico preempleo e inmunización actualizada, en este se incluye la vacunación profiláctica con la vacuna antileptospírica.

- b) Realizar el examen médico preempleo en un plazo inferior a los quince (15) días antes de comenzar a trabajar o de estar expuestos.
- c) Quimioprofilaxis con el medicamento de elección durante la exposición con animales enfermos.
- d) Examen médico periódico, en ningún caso excede su realización a un (1) año.
- e) Realizar el examen médico de reintegro laboral siempre que el trabajador haya enfermado por esta u otra causa infecciosa.
- f) Es responsabilidad de la Inspección Sanitaria Estatal el control Sanitario de roedores, fuentes de abasto de agua, embalses de agua y piscinas, así como el control de los residuales líquidos y sólidos.
- g) Exigir las medidas higiénico-sanitarias para el sacrificio y consumo de las carnes de animales positivos.
- h) Promover acciones de educación sanitaria a los trabajadores respecto de la naturaleza de la enfermedad y el peligro que conlleva manipular los animales.
- i) Cumplir con las medidas de bioseguridad de acuerdo al riesgo de exposición establecidas en el país.

19. Exposición al bacilo ácido alcohol resistente. Tuberculosis

Requisitos:

- a) Examen médico preempleo e inmunización actualizada acreditada por el Área de Salud correspondiente. En vacunación debe aplicarse la vacuna de Hepatitis B.
- b) Realizar el examen médico preempleo con un tiempo no mayor a los quince (15) días previos al comienzo del trabajo en áreas de riesgo biológico.
- c) Indicar Rayos X de tórax en los exámenes médicos periódicos a todo el personal expuesto.
- d) El examen médico periódico se realiza con una frecuencia anual, incluye las pruebas diagnósticas relacionadas con el riesgo biológico a que está expuesto.
- e) Realizar examen médico a los trabajadores con antecedentes de una enfermedad infecciosa, antes de su reintegro laboral.

- f) Realizar esputos BAAR, Bacteriológico y Rayos X de Tórax en todo paciente sintomático respiratorio o con sospecha de la enfermedad, que labore en áreas de riesgo.
- g) Analizar en la Comisión Provincial de Tuberculosis, todo caso con bacilos copia y cultivo negativo, con sospecha de la enfermedad.
- h) Asegurar el ingreso y tratamiento de los trabajadores con tuberculosis, que no puedan, por su estado, recibir el tratamiento en la Atención Primaria de Salud.
- i) Notificar inmediatamente al nivel correspondiente (modelo 84-01) todo caso de tuberculosis diagnosticado.
- j) El paciente con diagnóstico de tuberculosis para su reintegro laboral presenta un resumen de la historia clínica de la enfermedad, el tratamiento administrado durante la enfermedad, las indicaciones y el criterio de alta clínica.
- k) La prueba de tuberculina es prioritaria en los controles de foco de casos de TBp BAAR+, para identificar a los trabajadores de alto riesgo de contraer la tuberculosis y administrar la quimioprofilaxis.
- l) Promover acciones de educación sanitaria a los trabajadores respecto a los riesgos a que están expuestos.
- m) Cumplir las medidas de bioseguridad establecidas en el país de acuerdo con el riesgo de exposición dentro y fuera de su puesto de trabajo.

20. Exposición al virus de las Hepatitis B y C. Requisitos:

- a) Examen médico preempleo e inmunización actualizada acreditada por el Área de Salud correspondiente. Además requiere estar vacunado contra la Hepatitis B.
- b) Realizar el examen médico preempleo con un tiempo no mayor a los *quince* (15) días previos al comienzo del trabajo en áreas de riesgo biológico.
- c) Los exámenes periódicos se hacen con una frecuencia anual, incluye las pruebas diagnósticas relacionadas con el riesgo biológico a que el trabajador está expuesto.

- d) Realizar el examen médico periódico antes de su reintegro laboral, en caso de ser portador el trabajador de otra enfermedad infecciosa.
- e) Realizar el antígeno de superficie y un perfil hepático a todo trabajador con sospecha de hepatitis, cuya causa sea un accidente /incidente biológico.
- f) El médico de asistencia notifica de inmediato, al nivel correspondiente, el trabajador diagnosticado de hepatitis B o C.
- g) Para el reintegro laboral el trabajador debe presentar el resumen de la historia clínica de la enfermedad, el tratamiento administrado, las indicaciones y la consideración del médico al alta clínica.
- h) Educación sanitaria a los trabajadores sobre los riesgos presentes en el ambiente de trabajo, así como las acciones a realizar para minimizarlo.
- i) Cumplir con las normas de bioseguridad establecidas en el país dentro y fuera de su puesto de trabajo.

21. Exposición al virus de la inmunodeficiencia adquirida (VIH/Sida)

Requisitos:

- a) Examen médico preempleo e inmunización actualizada acreditada por el Área de Salud correspondiente; aplicar además la vacuna Anti Hepatitis B.
- b) Realizar el examen médico preempleo, con un tiempo no mayor a los *quince* (15) días, previos al comienzo del trabajo, en áreas de riesgo biológico.
- c) Efectuar los exámenes médicos periódicos con una frecuencia anual.
- d) Realizar el examen médico de reintegro laboral, antes de su incorporación al trabajo, de ser portador el trabajador de otra enfermedad infecciosa.
- e) Realizar pruebas serológica HIV, VDRL y Ag (antígeno de superficie) a todo trabajador que haya sufrido algún accidente/incidente de causa biológica.
- f) Notificar de inmediato al nivel correspondiente todos los casos de VIH positivo diagnosticado.
- g) Control serológico de CD4 y carga viral con la frecuencia normada.
- h) Efectuar educación sanitaria a los trabajadores sobre el riesgo de exposición, así como las acciones para minimizarlo.
- i) Cumplir con las normas de bioseguridad establecidas en el país dentro y fuera de su puesto de trabajo.

SEGUNDO: El examen médico periódico especializado, se realiza por el médico de asistencia, en un plazo no mayor de un (1) año como máximo.

TERCERO: El médico de asistencia, una vez examinado el trabajador, llena el modelo establecido con el resultado de la exploración realizada.

CUARTO: Es obligación del empleador que todos los trabajadores tengan realizado el examen médico preempleo y periódicos de acuerdo al riesgo.

QUINTO: La presente Resolución entra en vigor de conjunto con el Código de Trabajo.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de Salud Pública.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

Dada en La Habana, a los 16 días del mes de junio de 2014.

Roberto Tomás Morales Ojeda
Ministro de Salud Pública

TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

RESOLUCIÓN No. 29/14

POR CUANTO: El Decreto No. 326, “Reglamento del Código de Trabajo”, de fecha 12 de junio de 2014, en la Disposición Final Primera, faculta al Ministro de Trabajo y Seguridad Social para que dicte las disposiciones necesarias para su mejor aplicación, por lo que se hace necesario aprobar los informes, modelos y registros primarios a ser utilizados.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas en el artículo 100, inciso a) de la Constitución de la República de Cuba;

Resuelvo:

PRIMERO: Aprobar los informes, modelos y registros primarios a emplear por las entidades para cumplir lo establecido en el Reglamento del Código